MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN 3 - PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 316-2025	
CONTRATANTE	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero** C.C. No. 79.524.338 de Bogotá D.C. Subdirector del Sector Defensa (E) Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**SOLUCIONES RAHES SAS** **NIT. No. 901357302-0**
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE CARROS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA Y CONTENEDORES PLÁSTICOS PARA EL ÁREA DE HOTELERÍA - LAVANDERÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 26 de diciembre de 2025 **al 30 de diciembre del 2025.**
MODIFICACIONES	✓ La **Modificación No. 01** (Prorroga No. 01), se cargó en SECOP II el día 30 de diciembre de 2025, se realizó hasta el hasta el 31 de enero de 2026. ✓ La **Modificación No. 02** (Prorroga No. 02), se cargó en SECOP II el día 27 de enero de 2026, se realizó hasta el hasta el 27 de febrero de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	hasta el **20 de marzo de 2026**

Entre los suscritos a saber: **Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.524.338** de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución 0025 del 22 de enero de 2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **SOLUCIONES RAHES SAS,** con NIT. No. 901357302-0, representado legalmente por Yicela Tovar, identificada con C.C. No. 36069814, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 3 al Contrato No. 316-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 23 de diciembre de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y SOLUCIONES RAHES SAS, se suscribió el contrato No. 316-2025, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE CARROS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA Y CONTENEDORES PLÁSTICOS PARA EL ÁREA DE HOTELERÍA - LAVANDERÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.."

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 26 de diciembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).

4) Que el día 30 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 01 (Prorroga No. 01) Hasta el 31 de enero de 2026.

5) Que el día 27 de enero de 2026 se realizó la Modificación No. 02 (Prorroga No. 02) Hasta el 27 de febrero de 2026.

6) Qué, se recibe oficio del contratista SOLUCIONES RAHES SAS., por medio del cual solicita prórroga, hasta el 20 de MARZO de 2026 al contrato 316-2025, justificada en los siguientes factores: **Disminución imprevista de la fuerza laboral, Escasez de materia prima especializada, Producción represada Exigencia técnica y de calidad, lo que ha dificultado la continuidad operativa necesaria para el cumplimiento de fabricación**. La presente solicitud se encuentra suscrita por Yicela Tovar, quien actúa en calidad de Representante legal de la compañía en mención.

7) En virtud a ellos el Sr. PD. Omar Sanchez Beltran, en calidad de supervisor del contrato 316-2025, por medio de oficio Radicado E-00165-202601972-HMC Id: 465727 de fecha: 24-02-2026, da respuesta positiva al contratista en relación a la solicitud de la Prórroga No. 03 hasta el 20 de marzo de 2026.

8) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prórroga No. 03 hasta el 20 de marzo de 2026, con el fin de aprovechar los recursos públicos, a fin de adquirir los elementos contratados, evitando un detrimento patrimonial, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, siguiendo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, evitando prácticas que puedan generar pérdidas injustificadas, fortaleciendo la transparencia en la administración estatal.

9) Que se dirige oficio Radicado I-00165-202605132-HMC Id: 465742 de fecha: 24-02-2026, al señor Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

10) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 03 al contrato 316-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

11) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **20 de marzo de 2026**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 316-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de febrero de 2026.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

REVISÓ



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.